

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 171 -2022-MDCH-A

Chocope, 02 JUN 2022

**VISTO:** El Exp. N° 625 - 2022 promovido por don Julio César Quiroz Sipiran y Gladys Valencia Oliva, sobre proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972: Ley orgánica de Municipalidades, regula las atribuciones del Alcalde; y en el inciso 6 de la norma acotada prescribe que una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 29227, se regula los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, en las notarías públicas y en los gobiernos locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2019-JUS/DGJLR de fecha 06.11.2019, la Dirección General de Justicia y Libertades Religiosas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha renovado la acreditación y autorización para que la Municipalidad Distrital de Chocope, lleve a cabo los procesos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Exp. N° 625 - 2022 don Julio César Quiroz Sipiran y doña Gladys Valencia Oliva, recurren a esta Comuna Edilicia, con la finalidad de solicitar se lleve a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, en razón de haber contraído matrimonio civil por ante esta Comuna Edilicia el 26 de julio de 1996, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios de su petición administrativa que a fs. 01 a 10 se encuentran en el citado expediente;


Que, revisados los documentos que adjuntan ambos cónyuges contrayentes se determina que son los requeridos por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, siendo procedente por tanto dar trámite a la petición administrativa efectuada;

Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 29227: Ley que regula los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en los las Notarías Públicas y en las Municipalidades, se prevé que se debe citar a los solicitantes a una Audiencia Única, a fin de que procedan a ratificarse o no en su petición administrativa de




## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 171 -2022-MDCH-A

separación convencional; y en caso de ratificarse los cónyuges, se procederá a expedir la decisión administrativa que declare la separación convencional correspondiente;


  
Que, en ese orden de ideas con fecha 23 de marzo del año 2022, se lleva a cabo la diligencia de Audiencia Única, con la asistencia de don Julio César Quiroz Sipiran y doña Gladys Valencia Oliva; quienes ante la pregunta del Abogado Responsable de estos Procesos en la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. Marlon Félix Roldán Alva, si persisten en su intención y voluntad de separarse de cuerpos en forma convencional y su posterior divorcio; ambos manifestaron que sí; es decir se ratificaron en su decisión de separarse convencionalmente y su posterior divorcio, conforme se puede advertir del acta de Audiencia Única que se encuentra a fs. 10 del expediente administrativo;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDCH-A de fecha 25 de marzo del presente año 2022, se declaró la separación convencional de los cónyuges antes mencionados;

Que, con Exp. N° 1344-2022 don Julio César Quiroz Sipiran, recurre a esta Comuna Edilicia con la finalidad de solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en razón de que ya han transcurrido más de dos (02) meses de haberse expedido la Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDCH-A que declaró la separación convencional entre ambos cónyuges solicitantes del presente procedimiento administrativo;

  
Que, volviéndose a revisar el presente expediente administrativo se puede verificar que la Resolución de Alcaldía N° 049-2022-MDCH-A, fue expedida el 25 de marzo del presente año 2022, la misma que declaró la separación convencional de los cónyuges Julio César Quiroz Sipiran y Gladys Valencia Oliva; por lo que de conformidad con el párrafo primero del artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, efectivamente han transcurrido más de dos meses de la emisión de dicho acto administrativo, siendo por tanto procedente la petición efectuada por don Julio César Quiroz Sipiran, en cuanto solicita se expida la resolución de alcaldía, en donde se declare el divorcio ulterior entre ella y su cónyuge antes mencionado;

Que, siendo el estado procesal el de expedir la decisión administrativa municipal de declarar la disolución del vínculo matrimonial solicitado por los cónyuges antes mencionados, se hace necesarios expedir la norma municipal correspondiente a fin de oficializar dicha situación jurídica;

  
De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N° 29227: Ley que regula los Procesos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Notarías Públicas y en las Municipalidades y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°- 171 -2022-MDCH-A

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20, en con concordancia con el artículo 43 de las Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DECLARAR el DIVORCIO ULTERIOR** y en consecuencia por **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** contraído por don Julio César Quiroz Sipiran y doña Gladys Valencia Oliva, por ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Chocope, respecto del matrimonio civil contraído con fecha 26 de julio del año 1996; disponiéndose que la presente decisión administrativa se proceda a registrar por ante las entidades correspondientes, teniendo en cuenta las razones que se exponen en la parte considerativa de la misma.

**Artículo 2 .- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General a que proceda con notificar la presente resolución de conformidad con las pautas procedimentales previstas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
CHOCOPÉ  
LIC. CARLOS A. ALA MONCADA  
ALCALDE

